

EXP. RQ/293/2015



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P.86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/293/2015**, derivado del procedimiento de queja promovido por **MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE** en contra del **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - -

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, 24 DE AGOSTO 2015.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones I y V y, 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en relación con los numerales 3, fracción IX, 65 y 66 del Reglamento de la Ley; 24, fracciones XII, XIII y XXI y, 26, fracciones I, V y XVI del Reglamento Interior de éste Instituto, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión efectuada al sistema Infomex-Tabasco se obtiene, que a la presente fecha no se ha recibido escrito o promoción alguna por parte de la quejosa en relación a la prevención formulada por este Instituto, tal y como se muestra en la impresión de pantalla que se agrega para mayor constancia; por tal motivo y, en razón a que el plazo para dar contestación a dicha prevención ha fenecido, se le tiene por perdido el derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga.

SEGUNDO. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se desecha de plano el Procedimiento de Queja presentada por **MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE**, en contra del sujeto obligado **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

TERCERO. En razón que el sistema Infomex-Tabasco no permite mayores notificaciones que las realizadas a la fecha y, en atención a que la interesada el interesado no señaló domicilio físico para ser notificado, se ordena fijar este acuerdo en los estrados de este Instituto y en su portal de transparencia para su legal conocimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción III del Reglamento de la Ley de la materia y, archívase el expediente por tratarse de un asunto total y legalmente concluido.

CUARTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...."

----- FIRMAS ILEGÍBLES. ----- RÚBRICAS. ----- CONSTE. -----

Por lo tanto, se procede a su notificación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----


LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ.
NOTIFICADOR.

